



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER QUE
OTORGÓ "BQ & CODA PUBLISHING", SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE A FAVOR DE "SOCIEDAD MEXICANA DE
PRODUCTORES DE FONOGRAMAS,
VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA", SOCIEDAD DE
GESTIÓN COLECTIVA.

NUM. 149,878.-
LIB. 2,471.-
AÑO. 2,019.-
AMA/GSG/ASSB.-





NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO. ----- AMA/GSG/ASSB -----
CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a treinta de enero de dos mil diecinueve. -----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar **EL PODER** que otorga "**BQ & CODA PUBLISHING**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "**LA PODERDANTE**", representada por el señor David Romeo Ogden en compañía de la licenciada **RENATA LOYOLA DA COSTA E SILVA** quien comparece en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, a favor de "**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA**", **SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA**, en lo sucesivo "**LA APODERADA**", para que lo ejercite al tenor de la siguiente:-----

----- **CL ÁUSULAS** -----

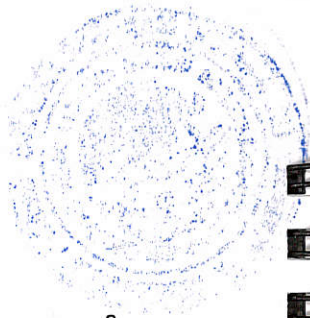
PRIMERA.- "LA PODERDANTE" confiere a favor de "LA APODERADA" el siguiente:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en todas las materias relacionadas con litigios judiciales dentro o fuera de juicio, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, incluyendo entre otras las facultades que de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código Civil requieran cláusula especial, y también todas las facultades para ejercer cualquier clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad federal, estatal, de distrito o municipal, ya sea en procedimientos extrajudiciales, demandas judiciales o ambas; para contestar demandas, oponiendo excepciones y/o reconvencciones y contrademandas; para someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para impugnar resoluciones de magistrados, jueces, secretarios, peritos y los de cualquier otra autoridad que puedan ser objetables conforme a la ley; para desistirse de acciones, procedimientos incidentales recursos y juicios de amparo que sean instaurados cuando lo consideren conveniente; para ofrecer toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos para oponer excepciones o impugnarlas como falsas, según sea el caso; para comprometerse y someterse al arbitraje; recibir pagos, otorgar recibos, quitas y finiquitos; para contestar acusaciones, denuncias y/o quejas; para endosar en procuración títulos de crédito, para revocar endosos; para coadyuvar con el Ministerio Público o para ser parte en procesos penales, ejerciendo los más amplios poderes para ello; y para presentar en representación de la "LA PODERDANTE", cualquier clase de solicitud o requerimiento por medio de Fedatario Público o funcionario similar; y en general representar a la "LA PODERDANTE" ante cualquier persona física o moral ya sea de nacionales mexicana o extranjera.-----

"LA APODERADA" queda facultada para que en nombre y representación de "LA PODERDANTE", lleve a cabo la defensa de la totalidad de sus derechos pasados, presentes y futuros, así como también para que ejercite las acciones que como productor de fonogramas le concede en general la legislación mexicana y en particular, más no en forma limitativa, la Ley Federal del Derecho de Autor, el reglamento de la misma y los Tratados y Convenios internacionales que México tiene suscritos y ratificados, ante cualesquier clase de particulares, organismos privados, públicos, nacionales y/o extranjeros, así como ante cualesquier tipo de autoridades administrativas o judiciales.-----

Este poder comprende de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relacionado a promover procedimientos de tarifas, propalar y firmar convenios o contratos, licencias, autorizaciones, con los diversos usuarios de los fonogramas y videogramas, autorizando el uso de los repertorios respectivos; el recaudar regalías y cualesquier clase de pago, indemnización y/o remuneración, que se generen por el uso, explotación, ejecución, comunicación pública o puesta a disposición de fonogramas y videogramas en cualquier forma o medio conocido o que en el futuro se conozca.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial,



en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultada además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción tercera, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la referida Ley Federal del Trabajo.---

SEGUNDA.- "LA APODERADA" podrá delegar todo o parte del poder conferido en la cláusula anterior conservando su ejercicio. -----

TERCERA.- Las facultades conferidas en el presente poder no incluyen la de cesión de bienes o derechos.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: -----

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría ciento veintiuno de la Ciudad de México ante los comparecientes quienes, a mi juicio, tienen capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

II.- Di a conocer a los comparecientes el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me ha proporcionado para otorgar el presente instrumento y le informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet www.notaria121cdmx.com. -----

III.- El representante de "**BQ & CODA PUBLISHING**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la personalidad que ostenta con testimonio de la escritura número sesenta y cuatro mil cuarenta y seis, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ante el licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría número ciento sesenta y nueve de la Ciudad de México; y con la certificación que agregué al apéndice de este instrumento con la letra "B" y declara que no le ha sido revocada, modificada, limitada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

IV.- Advertí al representante de "**BQ & CODA PUBLISHING**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que procederé a dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

V.- Los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

DAVID ROMEO OGDEN, estadounidense, originario de Illinois, Estados Unidos de América, donde nació el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, soltero, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número doscientos noventa y seis, piso cuarenta y uno, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número "OEDA



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



3
149563

sesenta y siete cero cinco cero ocho LR siete" y con Clave Única de Registro de Población número "OEXD sesenta y siete cero cinco cero ocho HNEGXV cero ocho". -----

Acreditó su condición de estancia en el país con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". -----

Y declara que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es: "OEDA sesenta y siete cero cinco cero ocho LR siete" -----

RENATA LOYOLA DA COSTA E SILVA, portuguesa, originaria de Portugal, donde nació el día catorce de junio de mil novecientos ochenta y uno, soltera, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número doscientos noventa y seis, piso cuarenta y uno, colonia Juárez, código postal cero seis mil seiscientos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, abogada, con Registro Federal de Contribuyentes número "LODR ochenta y uno cero seis catorce uno seis siete" y con Clave Única de Registro de Población número "LOCR ochenta y uno cero seis catorce MNEYSN cero siete". -----

VI.- Manifiestan los comparecientes, que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurre quienes declaran con falsedad.

VII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- "D-3".- Leído en voz alta por mí, el notario, el presente instrumento y en virtud de haberme declarado el compareciente no hablar ni leer plenamente el idioma español, le hice saber y le expliqué el contenido del artículo ciento ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, para lo cual el compareciente designó a la licenciada **RENATA LOYOLA DA COSTA E SILVA** como intérprete del mismo, quien declaró, bajo protesta de decir verdad, desempeñar fiel y lealmente su encargo. Hecho lo cual, les expliqué el mismo y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron e imprimieron la huella digital correspondiente al pulgar de su mano derecha el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo. -----

-----Doy fe.-----

Firma y huella digital del señor David Romeo Ogden y de la licenciada Renata Loyola Da Costa E Silva. -----

Amando Mastachi Aguario.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LA APODERADA

"**SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA**",

SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, EN TRES PÁGINAS ÚTILES.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

DOY FE.-----

Gsg/Lde/Assb



No. REGISTRO: 03-2019-020811011800-04
TITULO :

TIPO TRAMITE : REGISTRO DE PODER
PRESENTACION: HOJAS



